



## **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

**CLINICA BAVIERA, S.A.**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

El Consejo de Administración de CLINICA BAVIERA, S.A., en su sesión de fecha 28 de marzo de 2012, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar el próximo día 7 de mayo de 2012, en primera convocatoria, y el día 8 de mayo de 2012, en segunda convocatoria.

Se acompañan a esta comunicación el texto de la referida convocatoria, incluyendo el orden del día de la Junta General, así como el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que formula el Consejo de Administración en relación con los distintos puntos del citado orden del día.

Toda la documentación de la Junta se pondrá a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social y en la página web de la sociedad, [www.grupobaviera.es](http://www.grupobaviera.es), desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el BORME y prensa.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Madrid, a 4 de abril de 2012

Fdo.: Antonio Peral Ortiz de la Torre  
Vicesecretario del Consejo de Administración

## **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de **CLÍNICA BAVIERA, S.A.** (la “Sociedad”), en sesión de 28 de marzo de 2012, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, en Madrid, en el Hotel Meliá Los Galgos, sito en la calle Claudio Coello 139, en Madrid, el día 7 de mayo de 2012, a las 10 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, 8 de mayo de 2012, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, si fuera necesario, con el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 de Clínica Baviera, S.A., y de su Grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.
2. Aplicación del resultado del ejercicio 2011.
3. Creación de una página web corporativa como sede electrónica.
4. Modificación de los artículos 1 (Denominación), 7 (Derecho de preferencia), 9 (Naturaleza del órgano y clases de Juntas Generales), 10 (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 11 (Anuncio de la convocatoria), 12 (Constitución y Mesa de la Junta General), 17 (Derecho de información de los accionistas), 22 (Retribución de los administradores), 26 (Delegación de facultades), 32 (Disolución de la Sociedad), 33 (Liquidación) de los Estatutos Sociales para su adaptación a las nuevas exigencias normativas.
5. Modificación de los artículos 5 (La Junta General), 7 (Procedimiento de convocatoria), 8 (Orden del día), 9 (Derecho de Información previo a la celebración de la Junta), 10 (Delegación), 11 (Derecho de asistencia), 12 (Constitución), 17 (Derecho de Información durante la celebración de la Junta), 18 (Votación de las propuestas de acuerdos), 19 (Adopción de acuerdos), 21 (Prórroga) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a los Estatutos Sociales y a las nuevas exigencias normativas.
6. Aprobación del Plan de Opciones sobre acciones y del Programa de Entrega de Acciones.
7. Autorización al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias.
8. Reelección de los auditores de cuentas de Clínica Baviera, S.A. y su grupo para el ejercicio social a cerrar a 31 de diciembre de 2012.
9. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
10. Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

11. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados y para llevar a efecto el preceptivo depósito de cuentas.
12. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la ley.

Derecho de asistencia.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos. Para concurrir a la Junta General será indispensable acreditar la condición de accionistas mediante la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por las entidades depositarias correspondientes, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. Esta lista se cerrará definitivamente con cinco días de antelación al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General.

Representación en la Junta General.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General, el derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable en cualquier persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito, y con carácter especial para cada Junta, firmando la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, encontrándose a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad preparada para su impresión, debiendo acreditarse la condición de accionista del representado conforme a lo expuesto en el apartado anterior.

La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social sito en Madrid, Paseo de la Castellana, 20, 28046, a la atención del Dpto. de Relación con Accionistas e Inversores, la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, debiendo acreditarse la condición de accionista. La representación conferida o notificada por este medio deberá recibirse por la Sociedad con una antelación de al menos dos días a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo a la Junta General.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta

Voto por correo- De conformidad con lo establecido en el art. 15 de los Estatutos Sociales y 18 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado, la tarjeta de asistencia y voto facilitada por la entidad depositaria debidamente completada y firmada al efecto, o en el supuesto de que las tarjetas expedidas por las citadas entidades no contemplaran la posibilidad de emisión de voto a distancia por correspondencia postal y, en todo caso, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General que deseen emitir su voto por tal medio, podrán obtener dicha tarjeta en el domicilio social, encontrándose asimismo a su disposición en la página web de la Sociedad preparada para su impresión y utilización por aquellos que lo deseen. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ser remitida a la Sociedad en el señalado domicilio junto con la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad en los términos que anteriormente se señalan. Será indispensable acreditar la condición de accionista mediante la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El voto emitido mediante correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad con una antelación de al menos dos días a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto no será válido y se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta y, en consecuencia, las delegaciones efectuadas con anterioridad se tendrán por revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido por correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por este mismo medio y dentro del plazo establecido para su emisión, por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido y por la enajenación de las acciones en relación con las cuales se hubiese ejercitado el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad.

Derecho de información.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social, Paseo de la Castellana, 20, bajo, 28046 de Madrid, así como consultar en la página web de la Sociedad ([www.grupobaviera.es](http://www.grupobaviera.es)), o solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos:

1. Texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión referidos al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2011, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, junto con los correspondientes informes del auditor de cuentas.

2. Texto íntegro de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de Accionistas.
3. Informe de administradores en relación con los puntos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo del orden del día, así como informe sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, a que se refiere el punto Décimo del orden del día.

Asimismo, a partir de la fecha de la convocatoria se pone a disposición de los accionistas en el domicilio social, y estarán disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad ([www.grupobaviera.es](http://www.grupobaviera.es)) de forma ininterrumpida hasta la celebración de la junta general los siguientes documentos:

1. El presente anuncio de convocatoria.
2. Informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2011.
3. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2011.
4. Tarjeta de asistencia, delegación y voto.

Asimismo, desde la fecha de la convocatoria se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad ([www.grupobaviera.es](http://www.grupobaviera.es)) el número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria, y a medida que se reciban, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, así como acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista y se acompañará el oportuno documento –copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente que acredite su condición de accionista. Estas solicitudes de información, dirigidas al Dpto. de Relación con Accionistas e Inversores, podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal al domicilio antes indicado.

Derecho a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo.- De conformidad con el art. 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una

justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación, copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por las entidades depositarias que acrediten su condición de accionistas así como el porcentaje de capital señalado requerido para el ejercicio de este derecho.

Foro Electrónico de Accionistas.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 539 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. De este modo, en el Foro podrán publicarse las propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Protección de Datos Personales.- Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Junta General y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero del cual es responsable de Clínica Baviera, S.A. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a Paseo de la Castellana, 20, 28046, Madrid, a la atención del Departamento Jurídico.

La celebración de la Junta General tendrá lugar previsiblemente en PRIMERA CONVOCATORIA, es decir, el 7 de mayo de 2012, en el lugar y hora antes señalados.

En Madrid, a 30 de marzo de 2012. El Secretario del Consejo de Administración. Diego Ramos Pascual.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CLINICA BAVIERA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 7 DE MAYO DE 2012 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 8 DE MAYO DE 2012**

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 de Clínica Baviera, S.A., y de su Grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

Propuesta: La aprobación de:

1º) Las Cuentas Anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 de Clínica Baviera, S.A., tal y como han sido formulados por el Órgano de Administración de la Sociedad y de conformidad con la vigente normativa en materia de Mercado de Valores.

2º) Las Cuentas Anuales (memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo) del Grupo consolidado, y el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 tal y como han sido formulados por el Órgano de Administración de la Sociedad.

3º) La gestión del Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

2. Aplicación del resultado del ejercicio 2011.

Propuesta: Aprobar la siguiente propuesta aplicación del resultado del ejercicio 2011 que asciende a 6.756.525.- euros.

Distribución (en euros):

- 2.380.478.-euros a dotación de la reserva voluntaria.
- 1.948.182.-euros al pago de dividendos, que ya se encuentran distribuidos en su totalidad a cuenta en fecha 23 de diciembre de 2011, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de diciembre de 2011
- 2.427.865.-euros a distribuir entre los accionistas en concepto de dividendo complementario con cargo a resultados, que supone una cantidad de 0,15 euros brutos por acción. El pago del dividendo se hará a partir del día 8 de mayo de 2012, actuando como entidad pagadora el Banco Popular Español, S.A.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, el dividendo total del ejercicio social 2011 asciende a 0,27 euros por acción.

3. Creación de una página web corporativa como sede electrónica.

Propuesta: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la creación de la página web corporativa [www.grupobaviera.es](http://www.grupobaviera.es)

4. Modificación de los artículos 1 (Denominación), 7 (Derecho de preferencia), 9 (Naturaleza del órgano y clases de Juntas Generales), 10 (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 11 (Anuncio de la convocatoria), 12 (Constitución y Mesa de la Junta General), 17 (Derecho de información de los accionistas), 22 (Retribución de los administradores), 26 (Delegación de facultades), 32 (Disolución de la Sociedad), 33 (Liquidación) de los Estatutos Sociales para su adaptación a las nuevas exigencias normativas.

Propuesta: La modificación que se propone tiene por objeto la adaptación de los Estatutos Sociales a las novedades legislativas en materia de derecho de sociedades y de gobierno corporativo que afectan a su redacción vigente, derivadas de la Ley 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Se propone modificar los artículos 1 (Denominación), 7 (Derecho de preferencia), 9 (Naturaleza del órgano y clases de Juntas Generales), 10 (Competencia para la convocatoria de la Junta General), 11 (Anuncio de la convocatoria), 12 (Constitución y Mesa de la Junta General), 17 (Derecho de información de los accionistas), 22 (Retribución de los administradores), 26 (Delegación de facultades), 32 (Disolución de la Sociedad), 33 (Liquidación), que pasarán a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 1. Denominación.*

*La Sociedad, que girará bajo la denominación de “CLÍNICA BAVIERA, S.A.”, se registrará por la Ley, por los presentes Estatutos y por sus Reglamentos.*

*Artículo 7. Derecho de preferencia.*

*En los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a estos efectos les conceda la Administración de la Sociedad, que no será inferior a quince días si las acciones de la Sociedad estuvieran admitidas a negociación en Bolsa, o a un mes en el resto de los casos, desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión. No habrá lugar al derecho de **preferencia** cuando el aumento de capital se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad o de parte del patrimonio escindido de otra sociedad, así como en los supuestos en que se acuerde su supresión total o parcial, **conforme a lo dispuesto en la ley.***

*Artículo 9. Naturaleza del órgano y clases de Juntas Generales.*

*9.1. Los accionistas, constituidos en Junta General, decidirán en los asuntos propios de su competencia.*

*9.2. La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum previsto en el artículo 12.1 de los presentes Estatutos, aprobará un Reglamento específico para la Junta General, en el que se regularán, con respeto a lo previsto en la Ley y en los Estatutos, las materias que atañen a este órgano.*

*9.3. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.*

*9.4 La Junta General ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los primeros seis meses tras el cierre del ejercicio social, para **aprobar** la gestión social, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar*



y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día. **La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.**

9.5 Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

**Artículo 10. Competencia para la convocatoria de la Junta General.**

*Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración.*

*El Órgano de Administración podrá convocar la Junta General extraordinaria de los accionistas siempre que lo considere conveniente para los intereses sociales.*

*Deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten los accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.*

*Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de cualquier socio, por el Juez **de lo mercantil** del domicilio social, y previa audiencia de los administradores. Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General extraordinaria, cuando lo solicite un número de socios a que se refiere el párrafo anterior.*

**Artículo 11. Anuncio de la convocatoria.**

**11.1 La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos que la Ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:**

- a) Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.**
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.**
- c) La página web de la Sociedad.**

**Quando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en la Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.**

**11.2 El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a lo dispuesto en la ley. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas que representen al menos el cinco (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercerse dicho derecho respecto a la convocatoria de la Juntas Generales extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación de la convocatoria será causa de nulidad de la Junta conforme a la ley.**

**11.3 Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el apartado anterior presentar propuestas fundamentadas de**

**acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.**

11.4 En el caso de Junta General ordinaria y en los demás casos establecidos por la ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social, **en la página web de la Sociedad** y en su caso, a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.

Artículo 12. Constitución y Mesa de la Junta General

12.1 Constitución de la Junta General

- La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, **la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones**, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión, la escisión o **la cesión global del activo y pasivo, y el traslado del domicilio al extranjero** y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.
- En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este apartado sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.
- Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su celebración.

12.2 Mesa de la Junta General

- La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo. Si asistieran a la reunión varios Vicepresidentes, presidirá la Junta aquél de mayor edad.
- Si no asistieran personalmente ni el Presidente ni alguno de los Vicepresidentes, será Presidente de la Junta el accionista presente que en cada caso designen los accionistas asistentes a la Junta.
- El Presidente de la Junta estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de que no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto, será Secretario la persona que en cada caso designen los accionistas asistentes a la Junta.

Artículo 17. Derecho de información de los accionistas.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General **y acerca del informe del auditor**, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas asistentes podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día **o de la información accesible al público que se hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor**, y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. **Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas**

**cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.**

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en este artículo, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente de la Junta, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, **el veinticinco por ciento** del capital social.

*Artículo 22. Retribución de los administradores.*

22.1. El cargo de administrador será retribuido. La remuneración de los administradores como meros miembros del Consejo de Administración consistirá en una cantidad anual, cuya cuantía será fijada para cada ejercicio por la Junta General. La cantidad se fijará, con carácter general, para el Consejo, correspondiendo a éste acordar la distribución del referido importe entre sus miembros, pudiendo incluso acordarse de forma desigual entre ellos.

22.2 Asimismo, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones que consistirá en: una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad variable, ligada a los resultados de la Sociedad, una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos, compensaciones por los compromisos de no competencia asumidos, así como una indemnización en los supuestos de cese del consejero por razón distinta del incumplimiento grave de sus obligaciones. La determinación del importe de las referidas partidas retributivas corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente. El Consejo velará por que las retribuciones se adecuen a las condiciones de mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entrañe el cargo a desempeñar por cada consejero.

Las retribuciones establecidas de acuerdo con lo previsto en este apartado deberán ser sometidas en cada ejercicio a ratificación por la Junta General.

22.3. Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo previsto en los párrafos anteriores, la retribución de todos o de alguno de los miembros del Órgano de Administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podrán ser tanto de la propia Sociedad, como de su sociedad dominante, o de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad o de su sociedad dominante. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en **el art. 219 de la Ley de Sociedades de Capital**. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los "quórum" y demás requisitos previstos en la Ley.

22.4. La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Órgano de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que se someterán al régimen legal que les fuera aplicable, y que serán compatibles con la condición de miembro del Órgano de Administración en la medida y siempre que, como tales miembros, no desempeñen funciones ejecutivas dentro del Órgano de Administración, en cuyo caso, resultará de aplicación lo previsto en el apartado 22.2 anterior.

*Artículo 26. Delegación de facultades.*

26.1. El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en la **ley**, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, en quienes delegue todas o parte de sus facultades, con carácter temporal o permanente, salvo las legal o estatutariamente no delegables.

26.2. La delegación permanente de alguna facultad en los Consejeros Delegados o en la Comisión Ejecutiva y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos

requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

26.3. El Consejo podrá asimismo otorgar poderes a la persona o personas que estime conveniente, con las facultades que tenga a bien, y revocar tales poderes.

26.4. El Consejo de Administración podrá establecer un plan para distribuir entre sus miembros aquellas funciones que sean legalmente delegables.

26.5. El Consejo de Administración podrá, asimismo, constituir los comités que juzgue oportuno, atendidas las circunstancias de la Sociedad y, en particular, una Comisión de retribuciones y nombramientos y, en todo caso, un Comité de Auditoría.

26.6 El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos.

El Consejo de Administración designará de entre los miembros del Comité de Auditoría un Presidente, que deberá tener la consideración de consejero no ejecutivo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Actuará como Secretario del Comité, el del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría desempeñará, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la Sociedad;
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna en caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la Sociedad;
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad;
- e) Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

26.7 Asimismo, el Consejo de Administración podrá nombrar, de entre sus miembros, un Presidente de la Sociedad, distinto del Presidente del Consejo de Administración.

En el desarrollo de sus funciones, el Presidente de la Sociedad pondrá a disposición de la misma su experiencia profesional y observancia de los principios deontológicos propios de la actividad médica.

#### Artículo 32. Disolución de la Sociedad

La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que señala la **ley**. Corresponde a la Junta General el nombramiento de los liquidadores, uno o más, pero siempre en número impar, simultánea o posteriormente al acuerdo de disolución.

#### Artículo 33. Liquidación

La liquidación se practicará siguiendo las normas que dicte la Junta General que la acuerde y **de acuerdo con las disposiciones legales que resulten de aplicación.**"

5. Modificación de los artículos 5 (La Junta General), 7 (Procedimiento de convocatoria), 8 (Orden del día), 9 (Derecho de Información previo a la celebración de la Junta), 10 (Delegación), 11 (Derecho de asistencia), 12 (Constitución), 17 (Derecho de Información durante la celebración de la Junta), 18 (Votación de las propuestas de acuerdos), 19 (Adopción de acuerdos), 21 (Prórroga) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a los Estatutos Sociales y a las nuevas exigencias normativas.

Propuesta: La modificación que se propone tiene por objeto la adaptación del Reglamento de la Junta General a los Estatutos Sociales y a las novedades legislativas sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas que se han introducido a través de la Ley 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Se propone modificar los artículos 5 (La Junta General), 7 (Procedimiento de convocatoria), 8 (Orden del día), 9 (Derecho de Información previo a la celebración de la Junta), 10 (Delegación), 11 (Derecho de asistencia), 12 (Constitución), 17 (Derecho de Información durante la celebración de la Junta), 18 (Votación de las propuestas de acuerdos), 19 (Adopción de acuerdos), 21 (Prórroga) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que pasarán a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 5.- La Junta General*

*5.1. La Junta General es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.*

*5.2. La Junta General Ordinaria se reúne necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, o en aquél otro plazo que establezca la normativa vigente en cada momento, para **aprobar** la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultados. La Junta General Ordinaria podrá, asimismo, adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se sometan a su consideración. **La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. Toda Junta General distinta de la anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.***

*Artículo 7.- Procedimiento de convocatoria*

*7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante la **difusión del anuncio de convocatoria utilizando, al menos, los siguientes medios:***

***a) Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.***

***b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.***

***c) La página web de la Sociedad.***

***Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en la Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.***

***7.2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a lo dispuesto en la ley, pudiéndose asimismo hacer constar la***

fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. La convocatoria contendrá todas las referencias que, de acuerdo con la Ley, deban especificarse en la convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Las reuniones de la Junta General se convocarán para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ésta ser anunciada, con **el mismo orden del día** y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con **al menos 10** días de antelación a la fecha de la reunión.

El anuncio consignará igualmente el lugar en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas y cualquier otro informe preceptivo o que se determine por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados. Asimismo incluirá los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página de Internet de la Sociedad.

7.3. El Consejo convocará la Junta General Ordinaria para su celebración necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio, o en el plazo que establezca la normativa vigente en cada momento.

7.4. El Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de al menos un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla **dentro de los dos meses siguientes** a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

7.5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general **ordinaria** incluyendo uno o más puntos del orden del día, **siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercerse dicho derecho respecto a la convocatoria de la Juntas Generales extraordinarias.** El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación **como mínimo** a la fecha establecida para la reunión de la junta.

**Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el apartado anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.**

7.6. El Consejo podrá acordar requerir a un Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital.

Artículo 8. Orden del día.

8.1. El Orden del Día incluido en la convocatoria de la Junta se establecerá por el Consejo de Administración y se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.

8.2. El Consejo incluirá necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud, así como los hubieran sido objeto de complemento de la convocatoria.

**Artículo 9.- Derecho de Información previo a la celebración de la Junta**

9.1. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que se presentarán a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- e) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

9.2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas detalladas de los acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y a los Estatutos, o bien haya determinado el Consejo. En los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

9.3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General y **acerca del informe del auditor**. Los administradores estarán obligados a proporcionárselos hasta el día de la celebración de la Junta, excepto (i) en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, **el veinticinco por ciento del capital**; (ii) en su caso, cuando la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iii) que así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

**En todo caso, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.**

El Presidente determinará quien cursará respuesta a las solicitudes de información o aclaración de los accionistas, ya sea cualquiera de los administradores, el Secretario del Consejo o cualquier persona expresamente habilitada para ello. Las respuestas se cursarán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.

El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.

Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página de Internet de la Sociedad.

Artículo 10.- Delegación

10.1. El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable en cualquier persona, sea o no accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente, y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado General para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes.

Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

**Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.**

10.2. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia, tendrá valor de revocación.

**10.3. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente.**

#### Artículo 11.- Derecho de asistencia

11.1. Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 50 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos.

11.2. Para concurrir a la Junta General será indispensable obtener la correspondiente tarjeta de asistencia, o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que se prevea para cada Junta.

Esta lista se cerrará definitivamente con cinco días de antelación al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta General.

Las tarjetas de asistencia se utilizarán por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

11.3. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

11.4. En el local donde se celebre la Junta, estará a disposición de los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General así como los informes y demás documentación que en virtud de mandato legal o por acuerdo del Consejo, hayan sido puestos a disposición de los accionistas.

#### Artículo 12.- Constitución

12.1. La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda válidamente acordar la emisión de obligaciones, **la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones**, el aumento o la reducción del capital, la transformación, la fusión, la escisión o **la cesión global del activo y pasivo, y el traslado del domicilio al extranjero** y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera



convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del citado capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

12.2. No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente la representación de todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

12.3. Lo previsto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución o votación que puedan establecerse legal o estatutariamente.

12.4. Las ausencias que se produzcan, en su caso, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración.

#### Artículo 17.- Derecho de Información durante la celebración de la Junta

17.1. Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que estime precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, **de la información accesible al público que se hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor**, formular propuestas de acuerdos sobre cualquier extremo del orden del día y en relación con los asuntos sobre los que la Junta pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del día.

17.2. Los Administradores están obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra una de las causas establecidas en el apartado 9.3. de este Reglamento. Corresponde al Presidente proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza podrá encomendar esta función a cualquier miembro de la Mesa o la persona que considere adecuada. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad en los siete días siguientes a la celebración de la Junta.

#### Artículo 18.- Votación de las propuestas de acuerdos

18.1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, el Secretario hará una lectura extractada de las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión, en el orden en que hubieran sido hechas.

18.2. Tras la lectura de cada una de las propuestas de acuerdos, se someterá la misma a votación, utilizándose para ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 18.3., los siguientes sistemas:

- a) Para los asuntos comprendidos en el orden del día se considerarán votos a favor los de todos los accionistas que, por sí o a través de sus representantes, no hayan manifestado su voto en contra o su abstención.
- b) Para los asuntos no comprendidos en el orden del día se considerarán votos en contra todos los presentes y representados deducidos los de los accionistas que por sí o por sus representantes manifestaran su voto a favor o su abstención.

Las manifestaciones de voto establecidas en los dos párrafos anteriores se realizarán individualmente al Secretario de la Junta o al Notario requerido, expresando el accionista o representante su identidad, número de acciones con las que vota y el sentido de su voto.

18.3. No obstante lo anterior, en atención a las circunstancias que concudiesen en el caso, la Mesa de la Junta podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

18.4. Podrán establecerse sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan constatar la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, número de acciones con las que votan y el sentido de su voto o abstención, **así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas.**

18.5. En la Junta General se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes en particular:

- a) El nombramiento o ratificación de consejeros, que deberá votarse de forma individual.
- b) En caso de modificación de estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

18.6. A fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones recibidas de éstos, **podrán ejercitar el voto en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si las hubiera recibido. Para ello tendrá que comunicar a la Sociedad, en los términos que se exponen a continuación, el sentido en el que emitirá su voto.**

**Los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la sociedad emisora, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.**

18.7 De conformidad con la Ley y lo que, en su caso, establezcan los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.

Para el ejercicio del voto por correspondencia postal, los accionistas que así lo deseen deberán remitir a la Sociedad, directamente o a través de las entidades depositarias, la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada.

El Consejo de Administración podrá determinar y desarrollar, de acuerdo con lo previsto en la Ley, la normativa de desarrollo, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, los procedimientos para ejercitar el derecho de voto mediante medios de comunicación a distancia y la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejercicio, y en particular la debida identificación del accionista que emite el voto. En todo caso, las normas e instrucciones que el Consejo de Administración dicte a este respecto serán objeto de difusión a través de la página de Internet de la Sociedad.

A efectos de permitir el procesamiento de los votos emitidos por correo o por otros medios de comunicación electrónica a distancia, los envíos deberán ser recibidos al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, no computándose aquellos que sean recibidos con posterioridad.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- a) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- b) Por la transmisión de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto antes del quinto día anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

**Artículo 19.- Adopción de acuerdos**

19.1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada acción sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales

19.2. Aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

19.3. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes.

19.4. **Para cada acuerdo sometido a votación de la junta general deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.**

19.5. **Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.**

Artículo 21.- Prórroga

21.1. **Las Juntas Generales se celebrarán el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos. La prórroga podrá acordarse a propuesta de los administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la junta.**

21.2. *Prorrogada la celebración de la Junta, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones la formación de la lista de asistentes. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas sesiones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo determinadas en base a los datos recogidos en dicha lista inicial.*

21.3. **Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.”**

## 6. Aprobación del Plan de Opciones sobre acciones y del Programa de Entrega de Acciones.

Propuesta:

1.- Aprobar un Plan de Opciones sobre Acciones (en adelante, el “Plan de Opciones sobre Acciones” o el “Plan”), propuesto por el Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. (en adelante, “la Sociedad”), de acuerdo con las siguientes condiciones básicas:

(a) Descripción: El Plan consistirá en la entrega a los beneficiarios de un número de opciones de compra sobre acciones ordinarias de la Sociedad que permitirá a los beneficiarios adquirir acciones de Clínica Baviera, S.A.

(b) Beneficiarios: El colectivo de beneficiarios son: miembros de la alta dirección y directivos de la Compañía que se designen.

(c) Duración: La concesión de las opciones se realizará dentro de los dos (2) años siguientes a la aprobación del acuerdo por la Junta General.

(d) Características básicas de las opciones: Las opciones de compra sobre acciones poseerán las siguientes características:

- Tendrán carácter gratuito.
- Tendrán carácter de intransmisibles inter-vivos.
- La concesión de las opciones se notificará a cada beneficiario mediante un documento en el que se determinará la fecha de concesión, el número de opciones concedidas y el precio de ejercicio de las mismas.
- El precio de ejercicio de las opciones concedidas en virtud del Plan será de dos (2) euros por opción.
- Cada opción otorgará a los beneficiarios la posibilidad de recibir una acción ordinaria de la Sociedad totalmente desembolsada y admitida a negociación.

- La concesión de las opciones no atribuirá a los beneficiarios la condición de accionistas de la Sociedad ni, por tanto, los derechos políticos inherentes a dicha condición.

(e) Plazo y condiciones para el ejercicio de las opciones: Las opciones concedidas a los beneficiarios tendrán un periodo de espera de cuatro (4) años, durante el cual no podrá procederse a su ejercicio.

(f) Número máximo de opciones a conceder en virtud del Plan: El número máximo de opciones de Clínica Baviera, S.A. a conceder en virtud del Plan será de cuarenta y tres mil (43.000) opciones de compra sobre acciones, representativas del 0,26 por 100 del capital social actual de Clínica Baviera, S.A.

(g) Cobertura: La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

2.- Aprobar un Programa de Entrega de Acciones dirigido a determinados miembros de la alta dirección, y directivos de la Compañía como sistema de retribución variable, de acuerdo con las siguientes condiciones básicas:

(a) Descripción: El Programa consistirá en la entrega de un determinado número de acciones de la Sociedad, con un valor máximo de doce mil (12.000) euros por partícipe, como parte de su retribución variable.

(b) Beneficiarios: El Programa está dirigido a los miembros de la alta dirección, y directivos de la Compañía que decidan acogerse a este sistema de retribución.

(c) Número de acciones a percibir por partícipe: Está en función del importe de la retribución, con el límite máximo indicado, y del precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la fecha de transmisión.

(d) Duración: el Programa estará vigente durante el ejercicio 2012 desde la aprobación del acuerdo por la Junta General.

(e) Valor de las acciones: El precio de la acción de Clínica Baviera, S.A. al cierre de cotización en Bolsa en la fecha de transmisión.

(f) Número máximo de acciones a entregar a los beneficiarios: El número máximo de acciones de Clínica Baviera, S.A. que podrán ser entregadas en virtud del Programa asciende a veintisiete mil (27.000) acciones, representativas del 0,16 por 100 del Capital Social de la Sociedad.

(g) Procedencia: las acciones a entregar procederán de autocartera.

3. Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, y a su Consejero-Delegado, con expresas facultades de sustitución, para que desarrolle, formalice y ejecute el Plan de Opciones sobre Acciones y el Programa de Entrega de Acciones, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

(a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Opciones sobre Acciones y del Programa de Entrega de Acciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, la facultad de establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan y del Programa.

(b) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan o del Programa incluyendo, en caso de ser necesario, los correspondientes folletos.

(c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan o el Programa.

(d) Negociar, pactar y suscribir los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Plan y del Programa con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan y al Programa.

(g) Adaptar el contenido del Plan y del Programa a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, a los efectos de que éste permanezca en sus mismos términos y condiciones.

(h) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan y del Programa y de los acuerdos anteriormente adoptados.

## 7. Autorización al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias.

Propuesta: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

1.-Modalidades de la adquisición: compraventa de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.

2.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, sumadas a las que ya se posean, de hasta el 10% del capital social.

3.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al valor nominal de las acciones ni superior en más de un CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) al precio de cotización del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.

4.- Duración de la autorización: 5 años, a partir de la adopción del presente acuerdo. La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, colaboradores, administradores o prestadores de servicios del Grupo Clínica Baviera, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia

del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización para la adquisición de acciones propias, sustituirá, en su caso, a la anteriormente concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 21 de junio de 2011.

8. Reelección de los auditores de cuentas de Clínica Baviera, S.A. y su grupo para el ejercicio social a cerrar a 31 de diciembre de 2012.

Propuesta: Reelegir como Auditor de Cuentas de CLÍNICA BAVIERA, S.A. a la firma ERNST & YOUNG, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Folio 215, hoja M-23123, C.I.F. B78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO 530.

El nombramiento comprenderá la realización de la auditoría individual del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2012.

Asimismo aprobar la reelección de ERNST & YOUNG, S.A. como Auditor de Cuentas de la Sociedad para las Cuentas Anuales Consolidadas para el mismo ejercicio, a cerrar el 31 de diciembre de 2012.

9. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Propuesta: El Consejo de Administración de Clínica Baviera, S.A. en su reunión de 28 de marzo de 2012, ha formulado el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el art. 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, que se ha puesto a disposición de los accionistas.

Se propone a la Junta General la votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.

10. Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de administración.

Propuesta: Como punto meramente informativo, se pone en conocimiento de la Junta General que el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 28 de marzo de 2012 determinadas modificaciones a algunos de los artículos del Reglamento del Consejo de Administración en los términos que constan en el informe que se ha puesto a disposición de los accionistas según se indica en el anuncio de la convocatoria.

11. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados y para llevar a efecto el preceptivo depósito de cuentas.

Propuesta: Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Secretario -Consejero y al Vicesecretario no Consejero, en lo más amplios términos, para que cualesquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos, se depositen las cuentas anuales individuales y consolidadas aprobadas en este acto en el Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.